



Valledupar, Cesar, Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: WILLIAM DAVID PEÑARANDA RODRIGUEZ

DEMANDADO: WILLIAN DE JESUS PEÑARANDA GUTIERREZ

RADICADO: 2000131100012016-00082-00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, observa el suscrito, que la señora **SOLBEY DEL ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA**, en su condición de representante del menor demandante, solicitó que le fuera entregado el depósito judicial consignado por la empresa DRUMMOND donde labora el demandado, por valor de \$ 5.848.091, arguyendo, que dicho monto corresponde al 100% del auxilio escolar y la cuota mensual.

En ese momento, el juzgado, antes de acceder a lo solicitado, ordenó oficiar a la empresa Drummond, para que informara el concepto por el cual había consignado la suma de \$ 5.848.091, lo anterior, porque la suma que venía descontando era inferior a la antes dicha.

No obstante, con el fin de garantizar los alimentos del joven WILLIAM DAVID PEÑARANDA RODRIGUEZ, y atendiendo lo expresado por la peticionaria, mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2023, se ordenó la entrega de la suma de \$ 1.468.000, oo por concepto de alimentos, fraccionándose el depósito judicial N° 424030000771029 por valor de \$5.848.091,oo, quedando pendiente a que Drummond aclarara dicho concepto con el fin de proceder a entregar la suma restante.

Ahora bien, una vez verificado el expediente digital, se avizora, que en PDF 40 la empresa Drummond aclaró, que los dineros consignados el día 5 de diciembre 2023, a favor de la señora SOLBEY RODRIGUEZ, corresponden al porcentaje de salario embargado más auxilio educativo de su hijo WILLIAM PEÑARANDA, los cuales fueron consignados por concepto de auxilio escolar.

En consecuencia, al ser procedente lo solicitado, se accederá a ordenar el pago depósito judicial 424030000772278 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS M/TE. (\$ 4.380.091,oo) a la señora **SOLBEY DEL ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA**, por concepto de auxilio escolar según lo manifestado por la empresa donde labora el demandado.

En merito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago a la señora a **SOLBEY DEL ROSARIO RODRIGUEZ HERRERA**, quien se encuentra autorizada para ello, del depósito judicial N° 424030000772278 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 4.380.091,00) que, por concepto de auxilio escolar se encuentran depositados en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad con destino al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA.
Juez

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816a4c9393cc9c2a67794e1fac322afdc5f5f1963b3205abf856133b7b534bdf**
Documento generado en 22/04/2024 05:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>